

y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento de la almazara de la Cooperativa del Campo «San Marcos», emplazada en Canena (Jaén), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo del perfeccionamiento de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a un millón cuatrocientas sesenta y siete mil ciento treinta y una pesetas con doce céntimos (1.467.131,12 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a setenta y tres mil trescientas cincuenta y seis (73.356) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

19175

*ORDEN de 15 de julio de 1976 por la que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de la planta embotelladora y la ampliación de la capacidad de almacenamiento de su bodega emplazada en San Vicente de la Sonsierra (Logroño), de la Bodega Cooperativa «Sonsierra», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por la Bodega Cooperativa «Sonsierra», para la instalación de la planta embotelladora y la ampliación de la capacidad de almacenamiento de su bodega emplazada en San Vicente de la Sonsierra (Logroño), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 886/1973, de 29 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de la planta embotelladora y la ampliación de la capacidad de almacenamiento de su bodega a emplazar en San Vicente de la Sonsierra (Logroño) por la Bodega Cooperativa «Sonsierra», comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 886/1973, de 29 de marzo.

Dos.—Incluir las en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de expropiación forzosa de terrenos y la subvención, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de las instalaciones de referencia quedan comprendidas dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo cuyo presupuesto de inversión asciende a catorce millones cuatrocientas noventa y nueve mil trescientas ochenta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (14.499.388,54 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

19176

*ORDEN de 15 de julio de 1976 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de don Gregorio Hernández Gómez, emplazada en Tazacorte, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por don Gregorio Hernández Gómez, para perfeccionar su planta de desmanillado y empaquetado de plátanos, emplazada en Tazacorte, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de don Gregorio Hernández Gómez, emplazada en Tazacorte, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, no concediéndose ningún beneficio fiscal, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, con un presupuesto de inversión de un millón doscientas veinticinco mil (1.225.000) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención será de ciento veintidós mil quinientas (122.500) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la instalación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por el interesado de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

19177

*ORDEN de 15 de julio de 1976 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de don José A. Báez González, emplazada en Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por don José A. Báez González, para perfeccionar su planta de desmanillado y empaquetado de plátanos emplazada en Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de don José A. Báez González, emplazada en Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, no concediéndose ningún beneficio fiscal, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, con un presupuesto de inversión de seiscientos ochenta y dos mil ciento sesenta (682.160) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención será de sesenta y ocho mil doscientas dieciséis (68.216) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de la instalación y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por el interesado de la presente resolución.